RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2024-DP/PAD

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 453-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 0608-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye a la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución 17/4 del 16 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas hizo suyos los «Principios Rectores sobre empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'», que fueron elaborados por el representante especial del secretario general para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales;

Que, en la mencionada resolución, el Consejo de Derechos Humanos acogió con agrado la importante función que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) creadas de conformidad con los Principios de París respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y alentó a esas instituciones a que sigan desarrollando su capacidad para cumplir eficazmente esa función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, se aprobó el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 (PNA) por el que se incorporan las políticas públicas nacionales los Principios Rectores de las Naciones Unidas y otros estándares internacionales para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos en todas las actividades empresariales del país;

Que, en esa línea, mediante Resolución Administrativa N° 0014-2022/DP-PAD, de fecha 07 de abril de 2022, se conformó el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Primera Adjuntía puede conformar equipos, comisiones, o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, con el Informe N° 0608-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, en atención al Memorando N° 453-2024-DP/PAD de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que reconforme el Grupo de trabajo sobre empresas y derechos humanos de la Defensoría del Pueblo, conformado por Resolución Administrativa N° 014-2022/DP-PAD, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°*

009-2021-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025.”;

Con los visados de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 014-2022/DP-PAD, modificando dicho artículo de la siguiente manera:

*“**Artículo Primero. - CONFORMAR** el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, que se encontrará integrado por los siguientes miembros:*

- *Un/a representante de la Primer Adjuntía, quien lo presidirá*
- *Un/a representante de la Adjuntía para la Administración Estatal, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer.*
- *Un/a representante de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para la Descentralización y el Desarrollo Socioeconómico.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.*
- *Un/a representante de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado.*

Cada dependencia podrá tener un/a representante titular y uno/a alterno/a”

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoria del Pueblo